

RESOLUCIÓN O N° 10291

MAT.: Determina Colegios Escrutadores que funcionarán en las Elecciones Primarias 2013.

SANTIAGO, 14 MAY 2013

V I S T O:

Lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N°20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes; los artículos 80, 81, 82, 83, 83 bis y 85 bis de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y letra k) del artículo 68 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

C O N S I D E R A N D O:

1º Que, el Servicio Electoral ha determinado la cantidad de Mesas Receptoras de Sufragios, que funcionarán en el acto electoral que se realizará el domingo 30 de junio de 2013.

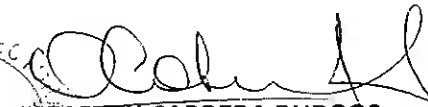
2º Que, cada Colegio Escrutador debe escrutar una cantidad no superior a doscientas Mesas Receptoras de Sufragios.


3º Que, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en sesión de fecha 14 de mayo de 2013, acordó determinar la cantidad de Colegios Escrutadores que funcionarán con ocasión de las Elecciones Primarias 2013.

R E S U E L V O:

Determinase, para las Elecciones Primarias que se celebrarán el domingo 30 de junio de 2013, el funcionamiento de 224 (doscientos veinticuatro) Colegios Escrutadores, que tendrán las sedes y escrutarán las Mesas Receptoras de Sufragios que se señalan en nómina anexa, ordenada por regiones, y que forma parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)




DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Juntas Electorales
- Direcciones Regionales
- División de Tecnologías de la Información
- División de Procesos Electorales
- División de Registros y Padrones Electorales
- Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL
CHILE
14 MAY 2013
TRAMITADO